

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

AÑO LXXII

Managua, D. N., Jueves 28 de Marzo de 1968

No. 75

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1009

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Amplíanse en el Presupuesto General de Gastos Vigentes Varias Partidas 1013

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Reformas a Planes de Arbitrios de Juntas Locales de Asistencia Social de Granada, Boaco y Nueva Segovia 1013

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Firma Oro, Plata, Corporation, S.A. 1015

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 1017

SECCION JUDICIAL

Remates 1019
Títulos Supletorios 1020
Arriendo de Terrenos Municipales 1022
Convócase a Socios Accionistas de Irsa Cosméticos Centroamérica, S. A. 1022
Declárase en Quiebra a Texanic Construcciones, S.A. 1022
Sentencias de Divorcio 1023
Declaratoria de Heredero 1023
Citaciones de Procesados 1023

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-CUARTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y veinticinco minutos de la mañana del día jueves, siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidencia del honorable Senador Doctor Crisanto Sacasa, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Renner y Doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1º. — Se abrió la sesión.

2º. — Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación el acta de la sesión anterior.

3º. — Por Secretaría se dio lectura a telegrama recibido en la Mesa Directiva del honorable Senador doctor Adán Solórzano Cardoza, agradeciendo el mensaje de felicitación que le fuera enviado con motivo de su fecha natalicia.

4º. — Asimismo fue leído telegrama enviado por el honorable Senador doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, avisando su imposibilidad de concurrir a la presente sesión, por lo que presentaba sus excusas.

5º. — Preguntó el honorable Senador Castrillo a la Mesa Directiva, si no se había cursado todavía la respuesta a la nota recibida en este Senado del Señor Presidente de la Cámara de Diputados; a lo que le repuso el honorable Senador Renner, Primer Secretario, que para ello se había nombrado una Comisión Especial, de la cual no se tenía aún ningún informe al respecto en la Mesa Directiva.

6º. — En primer debate, se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 60 de las Regulaciones Presupuestarias, adicionándole un inciso, que dirá así:

“También se autoriza al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que cuando lo estime necesario en atención a la existencia de caja, emita Vales del Tesoro que vengan a

más tardar el 31 de Diciembre del Año Fiscal y a favor del Banco Central de Nicaragua, para financiar necesidades temporales del Presupuesto de la República y para otras operaciones Fiscales de corto plazo, siempre que el gasto respectivo esté debidamente autorizado en el Presupuesto y para cancelarlo en el año fiscal correspondiente. Su monto no podrá exceder del 10% del promedio anual de ingresos fiscales durante los tres períodos anteriores de conformidad con el Arto. 57 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua”.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1º y 2º, de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo, secundada por el honorable Senador Argüello, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

7º. — De acuerdo con la Orden del Día, a continuación se dio lectura en lo general, y en primer debate, al dictamen que la Comisión de Economía, integrada por los honorables Senadores Rener, Argüello y Chamorro Pasos, presentaba sobre el proyecto de ley por el cual se modifica el Decreto N° 959 del 18 de junio de 1964, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 170 del 28 de julio del citado año, que reforma la Ley Creadora del Consejo Nacional de Economía. Los señores comisionados, en su dictamen, acogían con simpatía las reformas a que tenía el proyecto de la referencia, haciendo la observación sí, de que tanto la iniciativa del Poder Ejecutivo como la de la Honorable Cámara de Diputados, anotaban en el Arto. 1º del mismo, que las modificaciones se referían concretamente a ciertos artículos del Decreto N° 959, pasando por alto que el Arto. 12, cuya redacción se deseaba reformar, había sido alterado en su numeración con las modificaciones de 1964, de acuerdo con la parte final del Arto. 1º del mencionado Decreto, cuya redacción literalmente decía: “El Artículo 5 pasa a ser 7 y los demás artículos de la Ley cambian la numeración en el mismo orden”, o sea que el 12 había pasado a ser 13. Tal hecho, exponían, había sido lamentablemente descuidado por la Honorable Cámara de Diputados y al aprobar el proyecto presentado por el Ejecutivo, en lo que se relacionaba al antes dicho Arto. 12, había cometido un error, por cuanto el artículo que se reformaría es el que corresponde bajo el mismo número al Decreto 867 de 1963, que de acuerdo con las reformas efectuadas en el año de 1964, había pasado a ser 13. Para una aclaración completa del proyecto objeto de su estudio, ter-

minaban opinando que debía ser modificado de la siguiente manera:

Arto. 1º. — Refórmense los Artos. 2, 3 y 4, del Decreto N° 959 del 18 de junio de 1964, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 170 del 28 de julio del citado año, y el Arto. 12 del Decreto N° 867 de 26 de septiembre de 1963, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 259 del 12 de noviembre del mismo año, que en virtud de las modificaciones del citado Decreto 959, pasó a ser 13, todos los cuales se leerán así:

“Arto. 2º. — El Consejo Nacional de Economía, que en adelante se llamará simplemente el Consejo, se integrará con los Ministros de Economía, Industria y Comercio, Hacienda y Crédito Público, de Obras Públicas, de Agricultura y Ganadería, de Relaciones Exteriores y con los Presidentes del Banco Central de Nicaragua, del Banco Nacional de Nicaragua, del Instituto de Reforma Agraria y del Gerente General del Instituto de Fomento Nacional y con un Representante del Partido de la Minoría, con carácter de miembros permanentes. En caso de ausencia temporal de alguno de ellos, será reemplazado por el funcionario a quien corresponda hacer sus veces de conformidad con la Ley, o por designación expresa como miembro suplente a falta de Ley. El representante del Partido de la Minoría y su suplente serán escogidos por el Presidente de la República de las ternas respectivas de acuerdo con lo establecido en la Constitución.”

“Arto. 3. — Los Ministros de la Gobernación, Educación Pública, Defensa, Salud Pública y Trabajo, deberán integrar con voz y voto el Consejo cuando hayan de tratarse asuntos específicamente relacionados con sus respectivos ramos. También podrán, por propia iniciativa, hacer consultas al Consejo sobre dichos asuntos”.

“Arto. 4. — El Consejo se reunirá ordinariamente en los días y horas que el mismo señale y extraordinariamente por convocatoria del Presidente de la República o cuando lo solicite, con expresión de causa, cualquiera de sus miembros permanentes. Cuando el Consejo se reúna con el Presidente de la República será presidido por éste.

El quórum de las sesiones del Consejo será de la mitad más uno de sus miembros permanentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente actuante tendrá doble voto.

Los miembros asistentes a cada sesión devengarán una dieta de DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS cada uno”.

“Arto. 13. — El Director de la Oficina de

Planificación será nombrado por el Presidente de la República y tomará posesión ante el Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Deberá ser una persona con versación y experiencia en cuestiones económicas”.

Arto. 2º. — Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado, etc. . . .”

El honorable Señor Presidente puso a discusión el dictamen, en lo general.

Pidió la palabra el honorable Senador Argüello, firmante del dictamen, quien ampliando la explicación dada en el mismo para la reforma que proponían, expuso que la ley había sido creada por Decreto N° 867, de 26 de septiembre de 1963, y después reformada en algunos de sus artículos por el Decreto N° 959 del 18 de Junio de 1964, dentro de los cuales no se modificaba el 12 del Decreto original de 1963; por lo que lo propio era hacer la modificación que proponía la Comisión, en el encabezamiento, mencionando ambos Decretos, para que tuviera visos de legalidad y formalidad, de que carecía el proyecto llegado de la Honorable Cámara de Diputados. Anotó también el honorable Senador Argüello que se trataba de una lección que el Senado podía darle a la honorable Cámara de Diputados, acerca de la utilidad de esta Cámara, que en detalles tan pequeños como el presente, les probaba que de algo servía, aún para dar clases a aquellos honorables representantes, que pretendían que debía ser suprimida, por innecesaria.

Intervino el honorable Senador Rivas Gasteazoro, expresando su acuerdo a que el proyecto presentado por la Honorable Cámara de Diputados se encontraba mal redactado; pero argumentó que también en la forma en que la Comisión aconsejaba reformarlo quedaba un poco confundido, por cuanto decía el primer párrafo: “Refórmense los Artos. 2, 3 y 4 del Decreto N° 959 del 18 de junio de 1964. . . etc.”, y dicho Decreto N° 959 sólo constaba de dos artículos: el primero que reformaba el articulado de la Ley del Consejo Nacional de Economía, y el segundo, que se refería a la publicación en “La Gaceta”. Por lo tanto, sugería que la redacción fuera en el sentido de que se reformaban los Artos. 2, 3, 4 y 13 de la Ley que rige el Consejo Nacional de Economía, emitida por el decreto correspondiente, y reformado por el 959, para lo cual hacía formal moción.

El honorable Senador Argüello admitió que el Senador Rivas Gasteazoro podía tener razón, pero por el momento su moción no cabía, porque estaban en la discusión general.

De acuerdo con la observación hecha por el honorable Senador Argüello, el Señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen en lo general, y sometido a votación, fue aprobado por unanimidad.

En lo particular, el honorable Senador Rener, Primer Secretario, procedió a dar lectura al Arto. 1º., tal como la Comisión dictaminadora lo proponía; habiéndose suscitado un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Argüello y Rener, acerca de la forma más apropiada de conocer y pronunciarse sobre el Arto. 1º., que contenía todas las reformas al articulado de la Ley en referencia. Se convino finalmente, conforme sugiriera el honorable Senador Argüello, que se sometiera a discusión, separadamente, cada uno de sus párrafos.

En consecuencia, se sometió a discusión, el primer párrafo del Artículo 1º., que decía así: “Refórmense los Artos. 2, 3 y 4 del Decreto N° 959 del 18 de junio de 1964, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 170 del 28 de julio del citado año, y el Arto. 12 del Decreto N° 867 de 26 de septiembre de 1963, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 259 del 12 de noviembre del mismo año, que en virtud de las modificaciones del citado Decreto 959, pasó a ser 13, todos los cuales se leerán así:”

En la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro reiteró su moción antes formulada, de que para una mejor redacción del primer párrafo del Arto. 1º., que tal como lo proponía la Comisión, podía prestarse a confusión, quedara con los siguientes términos: “Refórmense los artículos 2, 3, 4 y 13 de la ley que rige el Consejo Nacional de Economía, emitida por Decreto N° 867 de 26 de septiembre de 1963, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 259 del 12 de noviembre del mismo año, y reformada por Decreto N° 959 del 18 de junio de 1964, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 170 del 28 de julio del citado año”. El honorable Senador Rener, manifestó que él estaba de acuerdo con la reforma sugerida por el honorable Senador Rivas Gasteazoro.

El honorable Señor Presidente solicitó al honorable Senador Rivas Gasteazoro, presentar su moción por escrito; procediendo él a prepararla, en conjunto con el honorable Senador Argüello, para lo cual se suspendió la sesión por veinte minutos.

Presentada en la Mesa la moción conjunta que los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Argüello formulaban para la redacción del primer párrafo del Arto. 1º., el Señor Secretario procedió a su lectura, en la siguiente forma:

“Que el primer párrafo del artículo 1º., se lea así: Artículo 1º. Refórmense los artículos 2, 3, 4 y 13, de la Ley del Consejo Na-

cional de Economía, creada por Decreto N° 867 de 26 de septiembre de 1963, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 959 del 12 de noviembre del mismo año, y reformada por Decreto N° 959 del 18 de junio de 1964, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 170, del 28 de julio del citado año, los cuales se leerán así:"

Después de algunas intervenciones de los honorables Senadores Castrillo, Rivas Gasteazoro y Argüello, se aprobó dicho primer párrafo, conforme indicara este último, de la siguiente manera:

"Arto. 1° -- Refórmanse los Artos. 2, 3, 4 y 13 de la Ley del Consejo Nacional de Economía, creada y reformada por Decreto N° 867 de 26 de septiembre de 1963, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 259 del 12 de noviembre del mismo año, y N° 959 del 18 de junio de 1964, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 170 del 28 de julio del citado año, los cuales se leerán así:"

Expuso el honorable Senador Argüello que él lo que deseaba era que el proyecto quedara lo mejor redactado posible, porque había que tomar en cuenta que debía devolverse a la Honorable Cámara de Diputados.

Se leyó y sometió a discusión, el segundo párrafo del Arto. 1°, que decía así:

"Arto. 2° -- El Consejo Nacional de Economía, que en adelante se llamará simplemente el Consejo, se integrará con los Ministros de Economía, Industria y Comercio, Hacienda y Crédito Público, de Obras Públicas, de Agricultura y Ganadería, de Relaciones Exteriores y con los Presidentes del Banco Central de Nicaragua, del Banco Nacional de Nicaragua, del Instituto de Reforma Agraria y del Gerente General del Instituto de Fomento Nacional y con un representante del Partido de la Minoría, con carácter de miembros permanentes. En caso de ausencia temporal de alguno de ellos, será reemplazado por el funcionario a quien corresponda hacer sus veces de conformidad con la Ley, o por designación expresa como miembro suplente a falta de Ley. El representante del Partido de la Minoría y su suplente serán escogidos por el Presidente de la República de las ternas respectivas de acuerdo con lo establecido en la Constitución".

Observó el honorable Senador Argüello, que en la redacción del Arto. 2°, a reformar, no estaba claramente determinado a quien correspondería hacer la designación de los suplentes, ya que textualmente se decía: "o por designación expresa, como miembro suplente, a falta de ley". Sugiriendo que ello debería ser sustituido en la siguiente forma: "o por designación expre-

sa del Ejecutivo", para que quedara bien claro, quién tenía la facultad de tal designación, en los casos en que la Ley no lo determine. Asimismo hizo notar el honorable Senador Argüello que al Instituto Agrario se le denominaba "Instituto de Reforma Agraria", lo cual era un error.

Con la observación anterior se manifestaron de acuerdo los honorables Senadores Mendieta, Renner y Rivas Gasteazoro, en un intercambio de impresiones que se suscitó al respecto, íntegramente reseñado en el proceso verbal, en el que se sugirieron algunas variantes en la redacción; pero finalmente fue acogida moción del honorable Senador Talavera, tendiente a que, en vista de la confusión de conceptos con que se habían tropezado en la redacción del proyecto, se suspendiera su discusión para continuarla en la próxima sesión, y someterlo a un estudio más detenido. Se acordó igualmente, agregar a la Comisión, a los honorables Senadores Talavera y Rivas Gasteazoro.

Se suspendió por lo tanto la discusión del proyecto, que quedó aprobado hasta el primer párrafo de su Arto. 1°.

8°. — Seguidamente pidió la palabra el honorable Senador Raskosky, solicitando a la Cámara le concediera permiso para ausentarse del país, por el término de un mes, a partir del próximo 13 de los corrientes.

Tanto el honorable Senador Argüello como los Senadores Sacasa y Renner, se manifestaron a favor del permiso solicitado por el honorable Senador Raskosky, haciendo moción el Senador Argüello para que el permiso le fuera concedido con goce de sueldo; y el honorable Senador Renner, de que éste le fuera otorgado, no específicamente por un mes, sino que por el tiempo que él lo necesitara.

Estando la Cámara unánimemente de acuerdo, manifestó el honorable Señor Presidente, que quedaba concedido el permiso al honorable Senador Raskosky, con goce de sueldo y por el tiempo que fuere necesario.

El honorable Senador Raskosky rindió las gracias a sus apreciables colegas, Senadores Sacasa, Renner y Argüello, por la amable acogida que habían dado a su solicitud de permiso.

9°. — No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando a los señores Senadores para celebrar la próxima el siguiente miércoles, 13 de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Crisanto Sacasa,
Presidente

Pablo Renner
Secretario

Ernesto Chamorro Pasos
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Amplíanse en el Presupuesto General de Gastos Vigentes Varias Partidas

"Nº 127

El Presidente de la República:
en uso de sus facultades,

Atendiendo solicitud del Señor Viceministro de Obras Públicas, Doctor Luis Valle Olivares, contenida en su Oficio Nº 278-11 de 24 de Noviembre recién pasado,

Considerando:

Que el Artículo 56 de las Regulaciones Presupuestarias vigente, dispone que, "Las dependencias Gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliaciones de las Partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquellas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse..."

Considerando:

Que en tal caso se encuentra la venta de copias de planos de la ciudad de Managua, realizada a través de la Oficina Nacional de Urbanismo,

Considerando:

Que al tenor de los artículos 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, los fondos obtenidos con la venta del mencionado producto, han ingresado al Fondo General del Gobierno, depositándose el día 1º de Septiembre de 1967, la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$1.478.80);

Acuerda:

Unico: Amplíanse en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes Partidas:

09-26-03-02 Dirección y Administración.	
02 Servicios no personales	
025 Arrendamientos	C\$ 540.00
03 Materiales y Suministros	
031 Alimentos y/o Productos Animales o Vegetales	778.00
038 Productos Metálicos	160.00
Total	C\$ 1.478.00

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1967. "Año

Rubén Darío". (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Salud Pública

Reformas a Planes de Arbitrios de Juntas Locales de Asistencia Social de Granada, Boaco y Nueva Segovia

Nº 126

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1º Aprobar las Reformas a los Planes de Arbitrios de las Juntas Locales de Asistencia Social de Granada, Boaco y Nueva Segovia, conforme Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión Nº 440 celebrada el 15 de Marzo en curso, que literalmente dicen:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. 1) del Arto. 9 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Aprobar en la siguiente forma la Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Granada, así:

Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Granada

UNICO: Se suprime el Arto. 8-A y se adiciona al Arto. 7 de los siguientes incisos:

- 1) Sinembargo, los productos elaborados en el país que fueren gravados por el Fisco con Impuesto de Consumo, en sustitución del Impuesto de Importación, conforme Decreto Nº 494 del 1ro. de Abril de 1960, quedarán asimismo sujetos a pagar a la Junta Local, a título de Impuesto por Distribución, sin perjuicio del Impuesto de Ventas, C\$ 2.20 (dos córdobas con veinte centavos), por cada cien kilos o fracción. Quedan exentos los productos nacionales gravados específicamente en el Plan de Arbitrios, tales como el azúcar, harina, cemento. Este impuesto gravará únicamente los productos destinados para el consumo del Departamento de Granada. El mencionado impuesto estará a cargo de la persona o compañía distribuidora, cuando éstas se encarguen de su venta al consumidor o revendedores. De este impuesto se destinará la suma de C\$ 0.20 por cada cien kilos o fracción para subvención que la

Junta dará al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Granada.

- d) Asimismo los productos elaborados en el país por plantas industriales que gozan de exención o reducción de Impuestos sobre Ventas, por Decreto de Protección Industrial, quedan sujetos a pagar a título de Impuesto de Consumo, el 1% del valor de compra o el complemento respectivo, que corre a cargo del consumidor; están exentos de este impuesto los distribuidores que compran en fábricas, siempre que a su vez paguen el Impuesto de Venta, por las que efectúan a los revendedores o a los consumidores. Se autoriza a las fábricas para cargar en las respectivas facturas este Impuesto de Consumo, siendo responsables solidariamente de su pago para con la Tesorería de la Junta.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, Managua, D. N., 15 de Marzo de 1968.

(f) *Ernesto Navarro Richardson —Francisco Urcuyo Maliaño —Roberto Lacayo Fiallos —Francisco Boza Gutiérrez —Gonzalo Torres García —Justo Adolfo Ordeñana Gaitán —Leandro Pasos Vilain —Luis Gonzalo Rojas Arana —Rodrigo Portocarrero Argüello —Noel Sandino Grijalva —Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. f) del Arto. 9 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Aprobar en la siguiente forma la Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nueva Segovia, así:

Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nueva Segovia.

UNICO: Se suprime el Arto. 8 y se adiciona al Arto. 7 los siguientes incisos:

- c) Sinembargo, los productos elaborados en el país que fueren gravados por el Fisco con Impuesto de Consumo, en sustitución del Impuesto de Importación, conforme Decreto N° 494 del 1ro. de Abril de 1960, quedarán asimismo sujetos a pagar a la Junta Local, a título de impuesto por Distribución, sin perjuicio del Impuesto de Ventas ₡ 2.20 (dos córdobas con veinte centavos), por cada cien kilos o fracción. Quedan exentos los productos nacionales gravados específicamente en el Plan de Arbitrios, tales como el azúcar, harina, cemento. Este impuesto gravará únicamente los productos destinados para el consumo del Departa-

mento de Nueva Segovia. El mencionado impuesto estará a cargo de la persona o compañía distribuidora, cuando éstas se encarguen de su venta al consumidor o revendedores. De este Impuesto se destinará la suma de ₡ 0.20 por cada cien kilos o fracción para subvención que la Junta dará al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Nueva Segovia.

- d) Asimismo los productos elaborados en el país por Plantas Industriales que gozan de exención o reducción de Impuesto sobre Ventas, por Decreto de Protección Industrial, quedan sujetos a pagar a título de Impuesto de Consumo, el 1% del valor de compra o el complemento respectivo, que corre a cargo del consumidor; están exentos de este impuesto los distribuidores que compran en fábricas, siempre que a su vez paguen el Impuesto de Venta, por las que efectúan a los revendedores o a los consumidores. Se autoriza a las fábricas para cargar en las respectivas facturas este Impuesto de Consumo, siendo responsables solidariamente de su pago para con la Tesorería de la Junta.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, Managua, D. N., 15 de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

(f) *Ernesto Navarro Richardson —Francisco Urcuyo Maliaño —Roberto Lacayo Fiallos —Francisco Boza Gutiérrez —Gonzalo Torres García —Justo Adolfo Ordeñana Gaitán —Leandro Pasos Vilain —Luis Gonzalo Rojas Arana —Rodrigo Portocarrero Argüello —Noel Sandino Grijalva —Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. f) del Arto. 9 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Aprobar en la siguiente forma la Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Boaco, así:

Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Boaco

UNICO: Se suprime el Arto. 8-A y se adiciona al Arto. 7 los siguientes incisos:

- c) Sinembargo, los productos elaborados en el país que fueren gravados por el Fisco con Impuesto de Consumo, en sustitución del Impuesto de Importación, conforme Decreto N° 494 del 1ro. de Abril de 1960, quedarán asimismo sujetos a pagar a la Junta Local, a título de Impuesto por Distribución, sin perjuicio del Impuesto de Ventas, ₡ 2.20 (dos córdobas

con veinte centavos), por cada cien kilos o fracción. Quedan exentos los productos nacionales gravados específicamente en el Plan de Arbitrios, tales como el azúcar, harina, cemento. Este impuesto gravará únicamente los productos destinados para el consumo del Departamento de Boaco. El mencionado impuesto estará a cargo de la persona o compañía distribuidora, cuando éstas se encarguen de su venta al consumidor o revendedores. De este impuesto se destinará la suma de ₡ 0.20 por cada cien kilos o fracción para subvención que la Junta dará al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Boaco.

- d) Asimismo los productos elaborados en el país por plantas industriales que gozan de exención o reducción de Impuesto sobre Ventas, por Decreto de Protección Industrial, quedan sujetos a pagar a título de Impuesto de Consumo, el 1% del valor de compra o el complemento respectivo, que corre a cargo del consumidor; están exentos de este impuesto los distribuidores que compran en fábrica, siempre que a su vez paguen el Impuesto de Venta, por las que efectúen a los revendedores o a los consumidores. Se autoriza a las fábricas para cargar en las respectivas facturas este Impuesto de Consumo, siendo responsables solidariamente de su pago para con la Tesorería de la Junta.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, Managua, D. N., 15 de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

(f) *Ernesto Navarro Richardson* —Francisco Urcuyo Maliaño —Roberto Lacayo Fiallos —Francisco Boza Gutiérrez —Gonzalo Torres García —Justo Adolfo Ordeñana Gaitán —Leandro Pasos Vilain —Luis Gonzalo Rojas Arana —Rodrigo Portocarrero Argüello —Noel Sandino Grijalva —Roberto Rosales Mercado, Secretario.

Artículo 2º Siempre que algún impuesto grave sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3º El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Firma "Oro, Plata, Corporation, S. A."

"Señor Director General de Economía
Señor Director de Riquezas Naturales.

Yo, *Félix Esteban Guandique*, mayor de edad, viudo, abogado, de este domicilio con todo respeto digo a Ud.

Soy Apoderado bastante de la Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes de este país y que gira bajo la denominación de "ORO, PLATA, CORPORATION, S.A." — la cual fue constituida con el objeto de establecer, mantener y operar empresas para la exploración y explotación minera incluyendo toda clase de trabajos que conduzcan al beneficio de productos mineros sean o no minerales. Justifico esa representación con el Poder que acompaño y del cual pido que se tome copia y se me devuelva. A efecto de que sea de su conocimiento también agrego los documentos originales de constitución de dicha sociedad anónima así como de sus respectivos Estatutos, todos debidamente inscritos en el Registro Público Mercantil de esta ciudad y de los cuales les pido muy respetuosamente que tenga la bondad de tomar copia de ellos y de devolvérmelos.

Con base en las disposiciones en la Ley General sobre explotación de riquezas naturales, la sociedad que represento, por medio de esta solicitud, pide al Poder Ejecutivo de la República por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales que se le otorgue una Concesión de Exploración de toda clase de minerales metálicos, especialmente oro, plata, así como de otros metales o minerales asociados o aislados que se encuentren dentro de un área o zona que bautizo con el nombre de *Empresa San Rafael* que tiene un área o extensión aproximada de cien kilómetros cuadrados.

El área que solicito que se conceda a mis representados es para la exploración de minerales metálicos tal como lo dejo expresado está ubicado en el departamento de Nueva Segovia, tal como aparece marcado en Rojo en el esquema del mapa general de la República de Nicaragua que le presento y que muestra en términos generales cuál es la zona o área que es objeto de esta solicitud. La petición que hago es para que se conceda una concesión por un período de tres años.

El área solicitada tiene forma rectangular y tiene la siguiente descripción:

El área o zona solicitada tiene una extensión de cien kilómetros cuadrados y está ubicada en jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia. Su forma es rectangular y se encuentra enmarcada y definida por cuatro puntos denominados A, B, C, y D. El punto A está situado en la intersección de las coordenadas 13°37'20" de latitud Norte y 86°01'14" de longitud Oeste y es la esquina Sureste de la concesión. El perímetro del área se describe así: Se parte del punto A con rumbo Norte franco y a una distancia de veinte kilómetros se encuentra el punto B; luego se continúa hacia el Oeste franco por una distancia de 5 kilómetros, hasta llegar al punto C. Del punto C, se miden veinte kilómetros hacia el Sur franco y se llega al punto D. Del punto D, se continúa al Este franco por una distancia de cinco kilómetros, hasta el punto A, o punto de origen, cerrándose de esta manera el perímetro de la concesión solicitada. Las colindancias por todos sus rumbos son tierras nacionales y de particulares cuyos nombres y títulos no son conocidos de mis mandantes.

Pudiera suceder que dentro del área que actualmente estoy solicitando se encontraran algunas propiedades mineras debidamente tituladas a favor de otras personas con derechos que estuviesen legalmente reconocidos a la fecha presente, y declaro completamente que tales derechos si son legalmente válidos, serán debidamente respetados por la firma a cuyo nombre estoy haciendo esta solicitud.

La Sociedad que represento está solvente con el Fisco o Erario Nacional tal como así consta en la Solvencia Fiscal que le presento. Así mismo declaro que la sociedad mencionada dispone del personal técnico y el capital suficiente para establecer los campamentos y adquirir las máquinas y equipos apropiados y sobre todo tiene personal de hombres experimentados con base en todo lo cual desea emprender los trabajos de exploración al amparo de las facultades que concede y otorga la citada Ley sobre Explotación de Riquezas Naturales.

La sociedad por la que estoy hablando, hará durante la vigencia de la concesión que se solicita, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña a esta solicitud como anexo. Justifico que mis representados cuentan con el personal técnico y con la capacidad financiera suficiente para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes según el certificado que al efecto acompaño y en lo que hace a la responsabilidad financiera me permito agregar documentos emanados del Banco Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chi-

cago, de la Golconda Mining Corporation bien conocida de Idaho, Estados Unidos de América, todo lo cual justifica dicha responsabilidad.

En nombre de "ORO, PLATA, CORPORATION S. A.", y debidamente instruido al efecto, hago manifestación clara y categórica de que mis mandantes, sus representantes o sus sucesores se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que explica la Ley General sobre Explotación de las riquezas naturales.

Asimismo declaro que no existe en la concesión que se solicita ningún interés de parte de gobierno o Estado extranjero alguno y de que no comprenden a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

En relación con la procedencia y la aceptabilidad de esta solicitud, cabe observar lo siguiente: Ya en ocasiones anteriores en las cercanías de la zona o región en donde actualmente mi representada piensa establecer sus trabajos de exploración, ha comenzado a ser estudiada por firmas mineras que estaban debidamente interesadas al respecto, y las cuales no pudieron concluir todos sus trabajos debido a que el gobierno decidió declarar zona reservada una gran parte del área nicaragüense que incluía el lugar en donde se hacían tales trabajos. Por ese motivo los trabajos fueron suspendidos y como la declaración de reservas naturales permaneció en vigor durante muchos años, los trabajos fueron suspendidos durante ese tiempo y más tarde enteramente descontinuados. Por consiguiente ya entre la gente minera, hay algún conocimiento de esta región y ahora se va a intensificar tales trabajos para pasar inmediatamente después al período de la explotación.

Acompaño a esta solicitud como anexo los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica en duplicado del Certificado de incorporación o pacto social de la Compañía que represento y copia auténtica de los Estatutos de la misma;
- b) Testimonio de la Escritura de Poder con la cual gestiono y copia del mismo.
- c) Documentos demostrativos de que mi mandante dispone de las capacidades económicas y técnicas suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondiente, y en su oportunidad los de explotación que sean necesarios.
- d) Dos ejemplares de un croquis con in-

formación suficiente del área o lugar solicitado así como su lugar aproximado y demás características pertinentes, las cuales identifican completamente el lugar en donde se va a trabajar.

- e) Un mapa del territorio nacional en donde se indica el lugar de la zona a que se refiere la solicitud.
- f) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida.
- g) Descripción general de los trabajos de exploración que intenta realizar mi mandante durante la vigencia de la concesión.
- h) Constancia de estar mi mandante solvente con el Fisco.

La sociedad que represento está lista a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre la Explotación de Riquezas Naturales así como con cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la mencionada Ley General sobre explotaciones de riquezas naturales vigente.

Señalo para oír notificaciones mi oficina de abogados sobre la 5ta. Calle Nor Oeste número 210 de esta ciudad.

Managua, D. N., diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) F. E. Guandique".

Presentado por el Doctor Félix E. Guandique, a las once de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho (f) Mario Oviedo, Oficial Mayor.

C O P I A

Dirección General de Riquezas Naturales, Managua, Distrito Nacional, once de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notíquese. (f) Pablo Martínez Navas.

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. 955 -- B/U 865306 -- Valor: \$45.00
Ahlers, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:

"J O Y"

Para Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintisiete marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. -- José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 632 B/U 846129 Valor: \$45.00
The Kendall Company, Estados Unidos América, solicita registro marca:

"CURITY"

Para: Clase 47.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 637 B/U 846150 Valor: \$45.00
Rosibel y Haydeé Flores Cia. Ltda., solicita registro marca:

"KOLA INGLESA IMPERIAL"

Para: Clase 48.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, cinco marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 631 B/U 846128 Valor: \$45.00
Juan Miguel Dada, solicita registro marcas:
"DADA" — "PUNTO ROJO"

Para: Clase 42 (Vestuario).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 650 B/U 810795 Valor: \$45.00
Sterling Products International, Incorporated, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"CANFENIQUE"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Veinticuatro Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 652 B/U 810795 Valor: \$45.00
Unión Carbide Corporation, mediante Gestor Oficioso solicita registro marca:

"SIRMATE"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Dos Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 651 B/U 810795 Valor: ₡ 45.00
The Goodyear Tire & Rubber Company, median-
te Gestor solicita registro marca:

"POWER CUSHION"

Para: Clase 38. Oyense oposiciones, Oficina Pa-
tentes, Managua, Veinticuatro Junio mil novecien-
tos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisio-
nado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

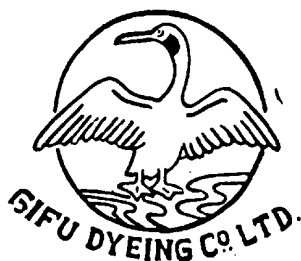
Reg. 649 B/U 810795 Valor: ₡ 45.00
Unilever Limited, mediante Gestos Oficioso, so-
licita registro marca:

"CHERISH"

Para: Clase 4 y 6 — Oyense oposiciones, Ofici-
na Patentes, Managua, Veintiuno Junio mil nove-
cientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-
cretario.

3 3

Reg. 483 B/U 825444 Valor: ₡ 135.00
Gifu Seisen Kabushiki Kaisha, mediante apode-
rado, solicita registro marca:



Para: Clase 42, Oyense oposiciones. Oficina de
Patentes, Managua, Diecinueve Febrero mil nove-
cientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Co-
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-
cretario.

3 3

Reg. 648 B/U 810795 Valor: ₡ 45.00
Dr. Karl Thomae G.m.b.H., mediante apodera-
do, solicita registro marca:

"PERSUMBRAN"

Para: Clase 9. — Oyense oposiciones, Oficina
Patentes, Managua, Veinticuatro Junio mil nove-
cientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comi-
sionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 534 B/U 829141 Valor: ₡ 45.00
The Procter & Gamble Company, mediante apo-
derado, solicita registro marca:

"E C H O"

Para: Clase 4. — Oyense oposiciones, Oficina
de Patentes, Managua, Veintidós Febrero mil no-
vecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Corde-
ro, Comisionado de Patentes. — José A. Villanue-
va, Secretario.

3 3

Reg. 487 B/U 825446 Valor: ₡ 45.00
Valor Tobacco Company, Inc., mediante apode-
rado, solicita registro marca:

"GALLANT"

Para: Clase 20. Oyense oposiciones, Oficina de
Patentes, Managua, diecinueve de febrero mil no-
vecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Co-
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-
cretario.

3 3

Reg. 486 B/U 825447 Valor: ₡ 45.00
Laboratorios Huba, Sociedad Anónima, median-
te apoderado, solicita registro marca:

"SEBRYL"

Para: Clase 7 y 9. Oyense oposiciones, Ofi-
cina Patentes, Managua, diecinueve Febrero mil
novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López,
Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva,
Secretario.

3 3

Reg. 485 B/U 825448 Valor: ₡ 45.00
The Cement Marketing Company Limited, me-
diante apoderado, solicita registro marca:

"CEMWASH"

Para: Clase 19. Oyense oposiciones, Oficina de
Patentes, Managua, diecinueve Febrero mil nove-
cientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Co-
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-
cretario.

3 3

Reg. 484 B/U 825445 Valor: ₡ 45.00
The Gillette Company, mediante apoderado, so-
licita registro marca:

"CONTRA"

Para: Clase 26. Oyense oposiciones, Oficina de
Patentes, Managua, diecinueve Febrero mil nove-
cientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Co-
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-
cretario.

3 3

Reg. 935 -- B/U 861521 -- Valor: ₡ 45.00
Dr. Georg Henning Chem. Pharm. Werk GMBH,
mediante apoderado solicita registro marca:

"PURINOR"

Para Clase 9, -- Oyense oposiciones, Oficina Pa-
tentes, Managua, diecinueve Marzo mil novecien-
tos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Co-
misionado Patentes. -- José A. Villanueva, Se-
cretario.

3 1

Reg. 942 -- B/U 862291 -- Valor: ₡ 135.00
Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante
apoderado, solicita registro marca:



Para Clase 8. Oyense oposiciones, Oficina de
Patentes, Managua, Veintidós Marzo Mil Nove-
sientos Sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero,
Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva,
Secretario.

3 1

Reg. 937 -- B/U 861447 -- Valor: ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limi-

ted, mediante apoderado solicita registro marcas:

"CANOGARD", "GARDONA", "SHELLGARD"

Para Clase 8, y "SHELLGARD" Para Clase 3.

Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 936 -- B/U 861522 -- Valor: ₡ 45.00

Pepsico, Inc., mediante apoderado, solicita registro marca:

"SNO BALL"

Para: Clase 48, Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 941 -- B/U 862292 -- Valor: ₡ 90.00

Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:



ORTHO DIAGNOSTICS

Para: Clase 8. Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Veintidós Marzo Mil Novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 943 -- B/U 862290 -- Valor: ₡ 45.00

Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:

"MONOSPOT"

Para Clase 8. Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Veinte Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 908 -- B/U 860812 -- Valor: ₡ 45.00

Arias, Tablada, Compañía Limitada, mediante apoderado solicita registro:

"VIP'S"

Para Productos de Clase 42.

Oyense Oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, catorce de Marzo, mil novecientos sesentiocho. -- Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. -- J. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 909 -- B/U 860812 -- Valor: ₡ 45.00

Arias Tablada, Compañía Limitada, mediante apoderado solicita registro:

"VIP'S"

Para un Establecimiento Comercial.

Oyense Oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, catorce, Marzo, mil novecientos sesentiocho. -- Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. -- J. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 919 -- B/U 749249 -- Valor: ₡ 180.00

Once mañana diecinueve abril año corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor, casa y solar, situados Ciudad Darío, este Departamento, solar de veintidós varas frente, cincuenta fondo; la casa forma cañón, veintidós varas frente siete ancho, de horcones, ladrillo artificial, con corredor largo cañón y cuatro varas ancho, más cincuentiséis varas mediaguas, lindantes: Oriente y Norte, predio Bartolomé Rojas; Occidente, Doctor Daniel Castellón y Sur, Clemencia viuda de Bermúdez.

Ejecuta Lucila Escobar de García a Rosa Emilia Mendoza viuda de Rojas.

Base remate: Veintidós Mil Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinte marzo mil novecientos sesenta y ocho. -- G. Vargas C. -- Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veinte marzo mil novecientos sesenta y ocho. -- Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Reg. 923 -- B/U 861230 -- Valor: ₡ 135.00

Diez mañana diecinueve abril próximo, local este Juzgado subastarse finca urbana, barrio Larreynaga, esta ciudad, solar y edificaciones lindantes: Norte Calle enmedio Sofonías Salvatierra; Sur, predio del mismo anterior; Oriente, Plaza Larreynaga; Occidente, mismo Salvatierra.

Ejecuta: Albertina de Tablada Solís a Matilde Miranda v. de Zamora y Engracia Zamora Miranda.

Base: Catorce Mil Quinientos Veinte Córdobas.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, ocho de marzo mil novecientos sesenta y ocho. -- I. Palma M. -- F. Castillo F., Srío.

3 3

Reg. 929 -- B/U 845166 -- Valor: ₡ 15.00

Tres tarde cinco abril, rematarase rústica Caserio Cortezas en Tisma, quinientos córdobas.

Ejecución: Elías a Juan Alcózer.

Oyense Posturas.

Juzgado Local, Masaya, quince Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Akiles Garay, Secretario.

3 3

Reg. 924 -- B/U 861955 -- Valor: ₡ 135.00

Martes dos de abril próximo, once de la mañana, venderase en este Juzgado, al martillo y al mejor postor un camión marca G.M.C., modelo DV-4014, año 1966, chasis N° F64 29P, motor N° D478-04332, de seis cilindros, capacidad de ocho toneladas, color rojo, en mal estado.

Ejecuta: Compañía Automotriz & Equipos Industriales, S. A. a Julián Salomón, pago de... ₡ 57.500.00.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, marzo veintidós, mil novecientos sesenta y ocho. -- R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Reg. 933 -- B/U 262159 -- Valor ₡ 225.00

Once de la mañana del veinticuatro de Abril entrante, local de este Juzgado subastarse mejor pos-

tor, la siguiente propiedad: N° 2,350, Tomo VIII, folios 112 y 113, Asiento 1° Sección Derechos Reales Registro Propiedad este Departamento, situada barrio "La Parroquia", siguientes linderos: Oriente, casa de Fernando Ramírez; Poniente, Felipe Navarrete; Norte, Alejandro Solís y Sur, los de Rosendo Díaz y Mercedes Cuarezma, teniendo el inmueble diez y seis y media varas de frente a la calle por treintitrés varas de fondo. Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. Ejecutado: José Antonio Estrada Cabrera. Base subasta: trescientos cuarentinueve mil trescientos sesenta y un córdobas con cincuenta centavos, con más intereses y costas de ejecución. —Oyense posturas legales. —Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. —(Firma ilegible, Secretario).

3 2

Reg. 952 -- B/U 834027 -- Valor: ₡135.00

Once mañana dieciséis abril próximo, subastase en este Juzgado urbana, barrio Laborio esta ciudad, cañón, cuatro corredores, recámara, cocina, baño, esquinada, de diecisiete varas por veintidós, lindante: Oriente, Ninfa Vidona; Poniente, Avenida, Magdalena Vallecillo; Norte, mediando calle, el de Josefa Saravia y Sur, el que fue de Frutos Salgado.

Base posturas: Cuarenta y Un Mil Trescientos Córdoba.

Ejecuta: Rosa María Altamirano de Espinosa a Esmeralda Pérez de Urcuyo.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, marzo diecinueve, mil novecientos sesentiocho. -- R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 662 B/U 846865 Valor: ₡45.00

Francisco Chavarria, solicita supletorio urbana, ubicada Los Espinosa, Oriente; Tobias Hurtado; Occidente, Juana Gutiérrez; Norte, Juan Gutiérrez; Sur, Marcelino Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, once Octubre mil novecientos sesentisiete. — Marcos Carcache, Secretario.

3 3

Reg. 661 B/U 846864 Valor: ₡45.00

Teresa Sánchez, solicita supletorio urbana, limita: Oriente, Lorenzo López; Occidente, Humberto Gutiérrez, Norte, Herminio Sánchez; Sur, Josefa Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintidós de Julio de mil novecientos sesentisiete. — Marcos Carcache, Secretario.

3 3

Reg. 660 B/U 846863 Valor: ₡45.00

Adolfo Gutiérrez, solicita supletorio rústica Gutiérrez, Norte, Oriente, Felipe Trejos; Occidente Roque Martínez; Norte, Gregoria Gutiérrez; Sur, Felipa Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintiocho de Febrero mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Secretario.

3 3

Reg. 658 B/U 799493 Valor: ₡45.00

Rafael Castellón Rosales, solicita, supletorio casa limitada Oriente, Angel Pérez; Occidente, Mar-

celino Cruz; Norte, Romualda Chévez y Sur, Natalia Moreno.

Opónganse.

Juzgado Local Limay, seis marzo mil novecientos sesenta y ocho. — P. Moreno h., Srío.

3 3

Reg. 265 B/U 716179 Valor: ₡45.00

Guillermo Calero, solicita título diez manzanas, ejidal, paraje Caña Vieja, esta jurisdicción, Oriente, Santos Ramírez; Occidente, Octavio Calero; Norte, Emilio Flores; Sur, José Morales; Juzgado Local Pueblo Nuevo, veintitrés Enero, mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 3

Reg. 266 B/U 716183 Valor: ₡45.00

Servando Tercero, solicita título diez manzanas, sitio Masolira, esta jurisdicción Oriente, Concepción; Occidente y Norte, Francisco Hurtado; Sur, Francisco Portillo.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero veintitrés mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 3

Reg. 267 B/U 716182 Valor: ₡45.00

Josefana Torres, solicita título casa y solar esta ciudad, Oriente, Andrea González, Occidente; Amparo Rodríguez, Norte; José Núñez, Sur; Santos Rodríguez.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Enero veinticuatro mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 3

Reg. 272 B/U 763575 Valor: ₡45.00

Alba Ruiz, solicita título supletorio urbana en Tola, siguientes linderos: Oriente, David Jaen; Poniente, Juan Alvarez; Norte, Tomasa Hernández; Sur, Cabildo.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintidós Enero mil novecientos sesentiocho. — Fco. J. Castillo G., Srío.

3 3

Reg. 274 B/U 763369 Valor: ₡45.00

Emma Bolaños, solicita título supletorio, rústica Belén, siguientes linderos: Oriente, Aurelio Morales; Poniente, David Carcache; Norte, Justo Bolaños; Sur, Pablo Ocón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Enero mil novecientos sesentiocho. — Fco. Castillo, Srío.

3 3

Reg. 620 — B/U 816059 — Valor ₡45.00

Marcos Vindell, solicita Supletorio, doscientas veinte manzanas Sitio Horno Limay; Norte, Julián Moreno; Sur, Oriente, Río Los Quesos; Occidente, Rodolfo García. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve Febrero 1968. G. Gutiérrez. —Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. 614 — B/U 790032 — Valor ₡45.00

Guillermina de Velásquez, solicita supletorio urbano Villanueva lindante: Norte, monte inculto; Sur, plaza Ermita; Oriente, Manuel Martínez; Oeste, Aquileo Reves. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo uno mil novecientos sesentiocho. —Concepción de Rodríguez, Sría.

3 1

Reg. 612 — B/U 797112 — Valor ₡90.00

Tomás Sáenz, solicita Supletorio San Jacinto. Lindante: Oriente, Sucesores Bernardino Carrero; Poniente, Tomás Sánchez; Norte, Joaquín Prado; Sur, Fede-

rico Araica. Opónganse. Juzgado Distrito Civil. León, Febrero veinte mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez, Srio.

3 1

Reg. 611 — B/U 799507 — Valor \$45.00

Anaclea Escalante solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Dolores Lanuza; Occidente, Juan Pablo Herrera; Norte, Gertrudis Mairena; Sur, Dolores Moreno. Opónganse. Juzgado Local Trinidad, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. —G. Torres, Srio.

3 1

Reg. 599 — B/U 798984 — Valor \$45.00

Josefa Rivera Reyes, solicita supletorio tres y media manzanas lindante: Norte, Concepción Rivera; Sur, Poniente, Josefa Rivera; Oriente, Antonio Alonso. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintisiete mil novecientos sesentiocho. Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 597 — B/U 789893 — Valor \$45.00

Pablo Pastrana, solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Norte, Teresa Luna; Sur, Carmen Olivares; Oriente, Antiocho Reyes; Poniente, Octavio Escobar. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintisiete mil novecientos sesentiocho. —Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 595 — B/U 783904 — Valor \$45.00

Leoncio Miranda, solicita supletorio cuatro manzanas, San Lucas. Oriente, Adrián Miranda; Occidente, Salvador Rivas; Norte, Marcial Miranda; Sur, Antonio Reyes. Opónganse. Juzgado Distrito, Somoto, veintisiete Febrero mil novecientos sesentiocho. —Oscar Blanco. —Efraim Esponiza, Secretario.

3 1

Reg. 593 — B/U 838142 — Valor \$90.00

Lucía Morán Ramírez, solicita título Supletorio fincas urbanas esta ciudad, lindantes, primera: Oriente, Ulises Alvarez; Poniente, Juana Jarquín; Norte, Iglesia Parroquial; Sur, Tobias Centeno; segunda: Oriente, Walter Tolinson; Poniente, Iglesia Parroquial; Norte, Francisco Murillo; Sur, Mister Clement. Oponer término legal. Juzgado Local Civil. Tipitapa, veintinueve de Febrero de mil novecientos sesentiocho. R. Colomer, Srio.

3 1

Reg. 592 — B/U 670991 — Valor \$45.00

María Encarnación García de Aguirre, solicita supletorio, rústica, linda: Oriente, Francisco Asisclo Aguirre; Poniente, Sur, Socorro Eustaquio; Norte Adolfo Aguirre. Oponerse. La Concepción, veinticuatro Febrero 1968. William Reyes B. — F. Ortega Pavón, Srio.

3 1

Reg. 564 — B/U 595508 — Valor \$45.00

Adela Mena solicita supletorio urbano "Los Angeles". Norte, terreno vendedora; Sur, Juana Cantillano; Oriente, Natividad Cantillano; Poniente, Petrona Cantillano. Sesenticinco por sesenticinco varas superficie. Opónganse. Juzgado Local. Moyogalpa, diez Febrero 1968. —Carmen S. Guillén, Secretario.

3 1

Reg. 562 — B/U 812302 — Valor \$45.00

Juana Navarro Sanz, solicita supletorio solar Nandaimé. Oriente, Catalina Acevedo; Poniente, Antonio Acevedo; Norte, Luisa López; Sur, Catalina Acevedo. Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Febrero mil novecientos sesenta y ocho. A. Morgan P., Srio.

3 1

Reg. 562 — B/U 799503 — Valor \$45.00

Tiburcia Meza solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Etanislao Herrera; Occidente, Ana-

cleto Picado; Norte, Esteban Moreno; Sur, Isidro Moreno. Opónganse. Juzgado Local Trinidad, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. —G. Torres, Srio.

3 1

Ref. 559 — B/U 796859 — Valor \$45.00

Ana Julia Medina, solicita Supletorio El Tololar, lindante: Oriente, Concepción Centeno; Poniente, Domingo Barreto; Norte, Leocadio Fonseca; Sur, Juan Ramón Centeno. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, Febrero veintiséis mil novecientos sesentiocho. Manuel Martínez, Srio.

3 1

Reg. 552 — B/U 796804 — Valor \$90.00

Tránsito, Rosendo, Adán, Mercedes y Alejandro Hernández, solicitan Supletorio cuarenticinco manzanas "Los Lecheguagos", lindante: Norte, Feliciano Espinoza; Sur, Antonio Torres; Este, Concepción Acosta; Oeste, Adán Hernández. Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, Febrero veintidós, mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez S., Srio.

3 1

Reg. 551 — B/U 789777 — Valor \$90.00

Adolfo Marfa y Teresa Osejo Catín, solicitan título supletorio urbano situado barrio El Rosario esta ciudad, lindando: Norte, Alfredo Ruiz; Sur, calle enmedio, Santiago Durán; Oriente, calle enmedio, Benito Soriano; Poniente, Félix Regalado. Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintiuno mil novecientos sesentiocho. Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 549 — B/U 783828 — Valor \$45.00

Felipe Santiago Roque, solicita Supletorio treinta manzanas esta jurisdicción. Oriente, Francisco Muñoz; Occidente, Sur, solicitante; Norte, Guillermo Cáceres. Opónganse. Juzgado Distrito. Somoto, veintitres Febrero mil novecientos sesentiocho. Oscar Blanco, Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. 548 — B/U 705045 — Valor \$45.00

Concepción v. de Uriarte solicita supletorio finca rústica. Oriente, Arcadio Medrano; Poniente, Carlos Corea; Norte, camino; Sur, Mateo Espinoza. Oyense oposiciones. Juzgado Local Nandaimé, Febrero veintidós mil novecientos sesentiocho. —José Ma. Castillo, Srio.

3 1

Reg. 528 — B/U 730286 — Valor \$90.00

Jerónimo Muñoz, solicita Supletorio dos lotes terreno esta jurisdicción; primer lote, "El Jardín" lindante: Oriente, Cerro La Zumusa; Occidente, Justo Gómez; Norte, Eulio Mejía; Sur, Justo Gómez. Segundo lote "El Zapote", lindante: Oriente, Bernardo Sánchez; Occidente, Justo Gómez; Norte, Justo Gómez; Sur, Bernardo Sánchez. Opónganse. Juzgado Local, Totogalpa, diecisiete Febrero mil novecientos sesentiocho. Lucila Izabá, Secretaria.

3 1

Reg. 527 — B/U 789760 — Valor \$45.00

Isidro Baquedano, solicita Supletorio urbano San Francisco Cuajiniquilapa, lindante: Norte, Mercedes Cuadra; Sur, Saturnino Espinales; Oriente, Antonio Espinales; Poniente, Iglesia. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinte mil novecientos sesentiocho. —Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 526 — B/U 789759 — Valor \$45.00

Pedro Rivera, solicita Supletorio sesenta manzanas Villanueva, lindante: Norte, Hato Grande; Sur, señores Martínez; Este, Benito García; Oeste, Hato Grande. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinte mil novecientos sesentiocho. Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 509 — B/U 764891 — Valor \$45.00
Luisa Flores, Supletorio urbano, treinticinco varas frente cuarenta fondo. Oriente, Andrés Saavedra; Poniente, Cruz Saravia; Norte, Manuela Moya; Sur, Mercedes Romero. Opónganse. Juzgado Local, Paz Centro, Febrero diecisiete mil novecientos sesentiocho. A. Berrios, Srio.

3 1

Reg. 507 — B/U 764147 — Valor \$45.00
Ana Vicente Alemán, solicita Supletorio urbana La Flor, Moyogalpa. Oriente, Sara González; Poniente, Leoncio Martínez; Norte, Modesto Martínez; Sur, Sebastián González. Opónganse. Juzgado Distrito, Ri-
as, dos Febrero mil novecientos sesentiocho. Gladys de Torres, Sria.

3 1

Arriendo de Terrenos Municipales

Reg. 792 — B/U 783705 — C\$ 45.00
Melesio Ponce López, solicita arriendo terreno ejidal, "El Chinchal"; Norte: Hernán Padilla; Sur: Pascual Carrillo; Oriente, Hernán Padilla; Occidente, Pascual Carrillo.
Opónganse.
Alcaldía Municipal, Somoto, 26 Enero, 1968. — María Aurora L. de Mejía, Secretaria.

3 2

Reg. 852 — B/U 877227 — C\$ 45.00
Juan Centeno, solicita arriendo, terreno Ejidal, Oriente Camino Rincón. Occidente. Seferino Reyes. Norte, camino Calera, Sur, Pedro Cruz.
Opónganse término legal Palacagüina once Marzo mil novecientos sesenta y ocho. — Reyna Reyes A., Secretaria.

3 2

Reg. 692 — B/U 730859 — C\$ 45.00
Remigio López solicita arriendo veinte manzanas esta jurisdicción, lindante: Oriente, Carlos Salcedo; Occidente, y Sur, Teodoro Salcedo; Norte, Esteban Alvir.
Opónganse.
San Juan tres Julio mil novecientos sesentisiete. — Melecio Velásquez, Secretario.

3 2

Reg. 691 — B/U 730858 — C\$ 90.00
Simodocia Aguilar, solicita arriendo cincuenta hectáreas esta jurisdicción, Oriente Miguel Molina; Norte, Cosme Moreno; Occidente, Donaciano Tróchez; sur, río Coco, lote sesenticinco hectáreas, Norte, Aniceto Rodríguez; Sur, Julián Moreno; Oriente, Ramón Laguna; Occidente, Paula Herrera.
Opónganse.
Alcaldía Municipal San Juan Río Coco, veintiséis Mayo, mil novecientos sesentisiete. — Melecio Velásquez, Secretario.

3 2

Reg. 622 — B/U 838997 — C\$ 90.00
Fernando J. Gaitán S., solicita arriendo por diez años, terreno Municipal, costa Laguna esta jurisdicción, mide treinta varas frente por cuarenta largo, lote número 29 Grupo "B" Urbanizado.
Opónganse legalmente.
Alcaldía Municipal, Masatepe, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Secretaria.

3 2

Reg. 870 — B/U 826523 — C\$ 90.00
Enrique Siles Castro, mayor edad, casado, barbero, este domicilio; solicita adjudicación solar Municipal, ubicado Cantón Sur-Occidental esta

ciudad, nueve metros frente por diecinueve fondo, limitado: Oriente, Cancha de Basquet-Ball; Occidente, río Jinotega; Norte, solar Municipal solicitado por Leonor de Estrada; Sur, predio Municipal baldío.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal. — Jinotega, doce de Marzo de mil novecientos sesentiocho. — R. Rivera R. — Enrique Arauz González, Secretario.

3 2

CONVOCASE A SOCIOS ACCIONISTAS DE IRSA COSMETICOS CENTROAMERICA, S. A.

Reg. 944 -- B/U 862188 -- Valor: \$45.00

En nombre de la Junta Directiva de Irsa Cosméticos Centroamérica, S. A., convócase a los socios accionistas para Asamblea General extraordinaria de Accionistas que se verificará en las Oficinas de la Empresa a las 4 de la tarde del día Viernes cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, con el objeto de tratar del aumento del capital social de dicha Compañía.

Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos sesentiocho. -- Ismael Reyes Mejía, Secretario.

1

Declárase en Quiebra a Texanic Construcciones, S. A.

Reg.: B/U 862288 -- Valor: \$240.00

"Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. -- Managua, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana. Téñese al doctor Oscar Tenorio Hernández, como apoderado de la Sociedad "TEXANIC CONSTRUCCIONES, S. A.", de acuerdo con el poder presentado por él y que una vez razonado se le devolverá. Y a solicitud del mismo apoderado y de conformidad con el inciso 1º del Arto. 1063 CC., se declara a dicha Compañía en estado de Quiebra. En consecuencia queda inhibida de la facultad de administrar y disponer de sus bienes debiendo dirigirse comunicación al Registro Público de este Departamento para que se abstenga de inscribir títulos emanados de dicha Compañía posteriores a la presente resolución. Ordénase al Administrador de Correos de esta ciudad retenga la correspondencia de la Compañía mencionada y la ponga a disposición de este Juzgado a fin de proceder a su conocimiento, en el día y hora que previamente se señale. Acumúlense al presente todos los juicios que existieren en contra de la misma y se previene al Representante legal de ella no separarse de este domicilio sin la correspondiente autorización de la mayoría de los acreedores bajo apercibimientos legales si este mandato se contraviniese. Diríjanse oficios a las Instituciones de Crédito de la República a fin de que en caso hubiere depósitos a favor de la Compañía no sean retirados fondos de ellos. Publíquese esta declaratoria por medio de Edictos que se fijarán en parajes públicos y se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, dos veces por lo menos con la advertencia de que les está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la Compañía bajo pena de no quedar descargados de sus obligaciones en caso de contravención. Procedase a la ocupación judicial, inventario y depósito de los bienes de la misma y a la ocupación de libros, documentos, y papeles de su Contabilidad. Nómbrase Procurador Provisional de la masa al doctor Francisco Meléndez Gómez, a quien se hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos y citase para que estén a derecho a los acreedores nominados en el escrito en que se pide la declara-

ción de quiebra al Fisco de la República, al Ministerio del Distrito Nacional, al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, a Industrias Dacal, a Richardson, a Cerámica Chiltepe, Wilfredo Duarte, Ismael Reyes y Compañía Limitada, C. I. C. A. S. A., Solaire, Gallo y Villa, Catco, Casa Comercial Mc. Gregor, Compañía Cementera (CANAL), F. & C. Reyes, Central de Pinturas, Ladrillería El Carmen, Bank of American y cualesquiera otras firmas con derecho a figurar como acreedoras. -- Notifíquese -- Entre líneas -- a dicha Compañía. -- Valen. -- I. Palma. -- L. Duarte, Sria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. -- (f) Ildefonso Palma Martínez, Juez 1º Civil del Distrito de Managua, J. Castillo J., Srio.

2 1

Sentencias de Divorcio

Reg. 708 — B/U 814462 — C\$15.00
Por sentencia de 10 a.m. del 21 de Febrero 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Oscar Vannini y Fede Ferretti. — Fan. H. Téllez. Secretario Sala Civil. Corte Apelaciones, Masaya.

1

Reg. 930 — B/U 157345 — C\$6.10
— B/U 861789 — C\$8.90

Por sentencia ocho y media mañana veintidós Julio mil novecientos sesenticuatro, declaróse disuelto matrimonio Sergio Manuel Aranda, Marina Encarnación Zamora.

Corte de Apelaciones Masaya, veintidós de Septiembre mil novecientos sesentisiete — Akiles Garay, Srio. a. i.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. 922 — B U 861243 — C\$30.00

Amparo Morales y hermanos, solicitan decláreseles herederos representación su padre Mariano Morales Salmerón, derechos, bienes y acciones dejados por causante Manuela Salmerón viuda de Morales.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. — A. Morgan, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 83

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Gerardo Benavides, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser au-

tor del delito de daños en bienes del señor Filemón Olivas Ramos, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Estelí, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

Reg. 84

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Pedro Lira Espinosa, mayor de edad, soltero y residente en el lugar Casnali, jurisdicción de Pueblo Nuevo de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Miguel Angel Montalván Loza o José Antonio Montalván, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Estelí, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza A., Sria.

Es conforme con su original. — Estelí, doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

Reg. 85

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Mauricio Rocha, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de José Rocha, mayor de edad, soltero, de El Sauce, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dieciséis días de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Adán Zapata M. — Ernesto Madriz, Secretario.

Es conforme con su original. León, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Madriz, Srio.

1

Reg. No. 86

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ramón Quintana, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor de los delitos de Asesinato perpetrado en la persona de Facundo Zapata Pérez, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, agricultor y domiciliado en el Tránsito jurisdicción de Nagarote; de Homicidio perpetrado en Feliciano Zapata Bojorge, conocido en autos como Feliciano Zapata Mendoza, mayor de edad, soltero y de las otras generales del anterior; y de Lesiones perpetrado en la persona de Gregorio Aburto Picado, mayor de edad, soltero, agricultor domiciliado en el Tránsito jurisdicción de Nagarote, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Adán Zapata M. — R. Rocha Z. Srio. —

Es conforme con su original. León, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rimann Rocha Z. Secretario.

1

Reg. No. 87

Por primera vez, se cita y emplaza al reo Victor Manuel Pérez Espinoza, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Departamento por el delito de Homicidio en la persona de Daniel García Sequeira, quien fue de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la presente causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Acoyapa, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho Camilo Lacayo G. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original Acoyapa, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. No. 88

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Mayorga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Homicidio cometido en la persona de José Dolores Muñoz Landero, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho antes procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos sesentiocho Dr. Alcides Amador Durán, Juez para lo Criminal del Dto. — Ante mí: R. Martínez L., Srio.

1

Reg. No. 89

Por segunda y última vez cito y emplazo a Pablo Isabel González y González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Octavio Merlo Paz, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Lucas bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho Oscar Blanco Matus Juez del Distrito del Crimen Alberto Carazo, Srio.

Es conforme con su original Somoto, diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Alberto Carazo Srio.

1